

Donde la quebrada sin nombre se encuentra en el límite donde se ubicara el proyecto. Y se indica en el estudio presentado que la misma no será afectada pues respetará el margen de 10 metros de servidumbre.

Donde cumplirán con las siguientes normativas.

- Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Decreto N°55 de 13 de junio de 1973, sobre Servidumbre de Agua.
- Ley 35 del 22 de septiembre del 1966.

#### **Recomendaciones**

- Respetar la servidumbre mínima de 10 metros. Tal y como se indicó durante la inspección.
- De incumplir con lo anteriormente descrito, será merecedor de una sanción por parte del Ministerio de Ambiente.

## **VI. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye que el promotor del proyecto deberá ampliar y/o aclarar la siguiente información, referente al EsIA:

1. En la pág. 17, numeral 2.0 Indican "En cuanto a la actividad, debido a la condición topográfica del sitio, no se realizará el relleno del terreno", sin embargo, durante la inspección el Arquitecto Jesús Jiménez nos menciona que colocaran gaviones en un área donde la topografía era irregular, para realizar un relleno, Por lo que deberá aclarar:
  - Describir el volumen de relleno en m<sup>3</sup>.
  - Realizar una descripción grafica donde deberá colocar el distanciamiento de servidumbre fluvial (Canal Diversion), la colocación de los gaviones y área a llenar.
  - Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.
2. En EsIA la pág. 6, numeral 2. Resumen ejecutivo, menciona que "Podemos concluir que solo se utilizara un aproximado de 18.56 % de la superficie total." Sin embargo deberá indicar:
  - cuál será la superficie del polígono en metros cuadrados, y las coordenadas del polígono del proyecto y no las coordenadas de la superficie total de la finca.
3. En el EsIA la pág.47 en el cuadro N°17 en los impactos "Arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua superficial", indica en las medidas de mitigación "No hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales.", por lo que deberá aclarar este punto ya que existe un cuerpo de agua que colinda con el resto de la finca, por lo que deberá corregir esta medida e indicar que actividad realizaran para evitar el arrastre de sedimentos hacia cuerpo de agua superficial.
4. En el EsIA pág. 29 numeral 6.6. indica "Podemos considera en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la Protección Forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección" sin embargo en la resolución 139 de 08-08-2000, en la pág. 30, numeral b.7.

B2Y

título "Servidumbres de cuerpos de agua", indica en el numero 2 lo siguiente "la servidumbre de las quebradas será de 40 mts, definida a partir del centro del cauce 20 mts. hacia ambos lados del mismo o mayor si otras normas especiales así lo indican", es por ello que deberá dejar una servidumbre fluvial de 20 mts, y ser descrito gráficamente corrigiendo el plano ya aportado en el EsIA en mención.

5. En la pág. 40 Cuadro N°12, en el ambiente socioeconómico indican en la descripción del impacto, "Cambio en el uso del suelo", por otro lado en la pág. 24, título Concordancia con el plan de uso de suelo, indica, "el área Residencial en margarita para uso Residencial Mediana densidad, creado comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares , edificio de apartamentos y condominios y también permite Comercios vecinales y al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizan el sentido de comunidad," aclarar:
- Porque se deberá realizar un cambio del uso de suelo con la construcción del proyecto en mención.

## VII. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral se recomienda **SOLICITAR**, información complementaria al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar lo descrito en líneas anteriores mencionadas, referentes al EsIA en cuestión.

## VIII. CUADRO DE FIRMAS

<b>Elaborado Por:</b>
 Ing. Maybelline Estrada Evaluadora de Proyectos
<b>Revisado por:</b>
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.
<b>Vo Bo por:</b>
 LIC. GRISELDA NARTÍNEZ. DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN. MINISTERIO DE AMBIENTE.

## FOTOGRAFÍAS DE INSPECCIÓN



**Foto #1.** Reunión previa a la inspección, personal de MiAMBIENTE, Arquitecto del proyecto.



**Foto#2.** Ingreso al área del polígono del proyecto donde nos indican se realizará relleno y colocaran gaviones.



Foto #3. Vista de Frente del polígono del proyecto.



Foto #4. Referencia de ubicación del polígono de proyecto respecto a la Carretera y Kiosco colindante.

40



Foto#5. Reunión de finalización de la inspección.

**"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta  
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 20 de julio de 2020  
DRCL-645-2007-2020

DAVID ZHANG QIU  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMISARIATO MARGARITA S.A.  
E. S. M.

Respetado Sr. Zhang:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto 155 de agosto del 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”, a desarrollarse en el MARGARITA, CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, en cuanto a los siguiente:

1. En la pág. 17, numeral 2.0 Indican “En cuanto a la actividad, debido a la condición topográfica del sitio, no se realizará el relleno del terreno”, sin embargo, durante la inspección el Arquitecto Jesús Jiménez nos menciona que colocaran gaviones en un área donde la topografía era irregular, para realizar un relleno, Por lo que deberá aclarar:
  - Describir el volumen de relleno en m<sup>3</sup>.
  - Realizar una descripción grafica donde deberá colocar el distanciamiento de servidumbre fluvial (Canal Diversion), la colocación de los gaviones y área a llenar.
  - Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.
2. En EsIA la pág. 6, numeral 2. Resumen ejecutivo, menciona que “Podemos concluir que solo se utilizara un aproximado de 18.56 % de la superficie total.” Sin embargo deberá indicar:
  - cuál será la superficie del polígono en metros cuadrados, y las coordenadas del polígono del proyecto y no las coordenadas de la superficie total de la finca.
3. En el EsIA la pág.47 en el cuadro N°17 en los impactos “Arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua superficial”, indica en las medidas de mitigación “No hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales.”, por lo que deberá aclarar este punto ya que existe un cuerpo de agua que colinda con el resto de la finca, por lo que deberá corregir esta medida e indicar que actividad realizaran para evitar el arrastre de sedimentos hacia cuerpo de agua superficial.
4. En el EsIA pág. 29 numeral 6.6. indica “Podemos considera en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de

4/2

República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la Protección Forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección" sin embargo en la resolución 139 de 08-08-2000, en la pág. 30, numeral b.7. título "Servidumbres de cuerpos de agua", indica en el numero 2 lo siguiente "la servidumbre de las quebradas será de 40 mts, definida a partir del centro del cauce 20 mts. hacia ambos lados del mismo o mayor si otras normas especiales así lo indican", es por ello que deberá dejar una servidumbre fluvial de 20 mts, y ser descrito gráficamente corrigiendo el plano ya aportado en el EsIA en mención.

5. En la pág. 40 Cuadro N°12, en el ambiente socioeconómico indican en la descripción del impacto, "Cambio en el uso del suelo", por otro lado en la pág. 24, título Concordancia con el plan de uso de suelo, indica, "el área Residencial en margarita para uso Residencial Mediana densidad, creado comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares , edificio de apartamentos y condominios y también permite Comercios vecinales y al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizan el sentido de comunidad," aclarar:
- Porque se deberá realizar un cambio del uso de suelo con la construcción del proyecto en mención.

\*Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto del 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente.

  
Lic. Griselda Martínez.  
Directora Regional – Colón  
Ministerio de Ambiente

c.c. Archivos.  
GM/gp/ mce



  
8-858-2058  
10-8-2020

MENOS PLÁSTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA.

Agradecido PB  
Fog 6/09/2020  
9/09/2020  
Atentamente

# COMISARIATO MARGARITA, S.A.

Panamá, 31 de agosto de 2020

Licenciada  
GRISELDA MARTINEZ  
Director Regional Ministerio de Ambiente Colon.  
E. S. D.

Estimado Licenciada Griselda:

Por medio de la presente, estamos entregando documento aclaratorio de la información solicitada según nota de DRCL-645-2007-2020 (Del 20 de julio del 2020), del Estudio de impacto Ambiental Categoría I, denominado “Proyecto De Construcción de Edificio Comercial”, ubicado en Margarita, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colon y provincia de Colon.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

*David Zhang Qiu*

David Zhang Qiu.  
Representante Legal de Comisariato Margarita, S. A.  
Cedula de Identidad Personal No 8-859-2059.

MIAMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECEIVED
Entregado: <i>David Zhang Qiu</i>
Firma: <i>Esther Sepeda</i>
Fecha: <i>7/8/2020</i>
Hora: <i>3:47 p.m.</i>

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Ministerio DE Ambiente  
**RECIBIDO**

POR: *David Zhang Qiu*  
FECHA: *01/09/2020*  
DESPACHO DEL DIRECTOR(A)  
REGIONAL

C -20-0585

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

(44)

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta  
TEL. 442-8348Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 20 de julio de 2020  
DRCL-645-2007-2020

DAVID ZHANG QIU  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMISARIATO MARGARITA S.A.  
E. S. M.

Alexander  
de la Torre  
26/8/20  
Freddy

Respetado Sr. Zhang:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto 155 de agosto del 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”, a desarrollarse en el MARGARITA, CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, en cuanto a los siguiente:

1. En la pág. 17, numeral 2.0 Indican “En cuanto a la actividad, debido a la condición topográfica del sitio, no se realizará el relleno del terreno”, sin embargo, durante la inspección el Arquitecto Jesús Jiménez nos menciona que colocaran gaviones en un área donde la topografía era irregular, para realizar un relleno, Por lo que deberá aclarar:
  - Describir el volumen de relleno en m<sup>3</sup>.
  - Realizar una descripción grafica donde deberá colocar el distanciamiento de servidumbre fluvial (Canal Diversion), la colocación de los gaviones y área a llenar.
  - Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.
2. En EsIA la pág. 6, numeral 2. Resumen ejecutivo, menciona que “Podemos concluir que solo se utilizara un aproximado de 18.56 % de la superficie total.” Sin embargo deberá indicar:
  - cuál será la superficie del polígono en metros cuadrados, y las coordenadas del polígono del proyecto y no las coordenadas de la superficie total de la finca.
3. En el EsIA la pág.47 en el cuadro N°17 en los impactos “Arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua superficial”, indica en las medidas de mitigación “No hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales.”, por lo que deberá aclarar este punto ya que existe un cuerpo de agua que colinda con el resto de la finca, por lo que deberá corregir esta medida e indicar que actividad realizaran para evitar el arrastre de sedimentos hacia cuerpo de agua superficial.
4. En el EsIA pág. 29 numeral 6.6. indica “Podemos considera en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de

45

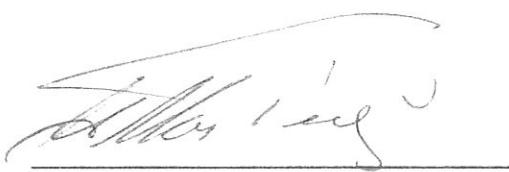
República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la Protección Forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección" sin embargo en la resolución 139 de 08-08-2000, en la pág. 30, numeral b.7. título "Servidumbres de cuerpos de agua", indica en el numero 2 lo siguiente "la servidumbre de las quebradas será de 40 mts, definida a partir del centro del cauce 20 mts. hacia ambos lados del mismo o mayor si otras normas especiales así lo indican", es por ello que deberá dejar una servidumbre fluvial de 20 mts, y ser descrito gráficamente corrigiendo el plano ya aportado en el EsIA en mención.

5. En la pág. 40 Cuadro N°12, en el ambiente socioeconómico indican en la descripción del impacto, "Cambio en el uso del suelo", por otro lado en la pág. 24, título Concordancia con el plan de uso de suelo, indica, "el área Residencial en margarita para uso Residencial Mediana densidad, creado comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares , edificio de apartamentos y condominios y también permite Comercios vecinales y al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizan el sentido de comunidad," aclarar:
  - Porque se deberá realizar un cambio del uso de suelo con la construcción del proyecto en mención.

\*Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto del 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente.



Lic. Griselda Martínez.  
Directora Regional – Colón  
Ministerio de Ambiente

c.c. Archivos.  
GM/gp/ mce



Ministerio del Ambiente  
**RECEBIDO**  
POR: Roxana Utría  
FECHA: 25/8/2020  
DEPARTAMENTO(A)  
REGIONAL

MENOS PLÁSTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA.

Colón, 25 de Agosto de 2020

Ingeniera

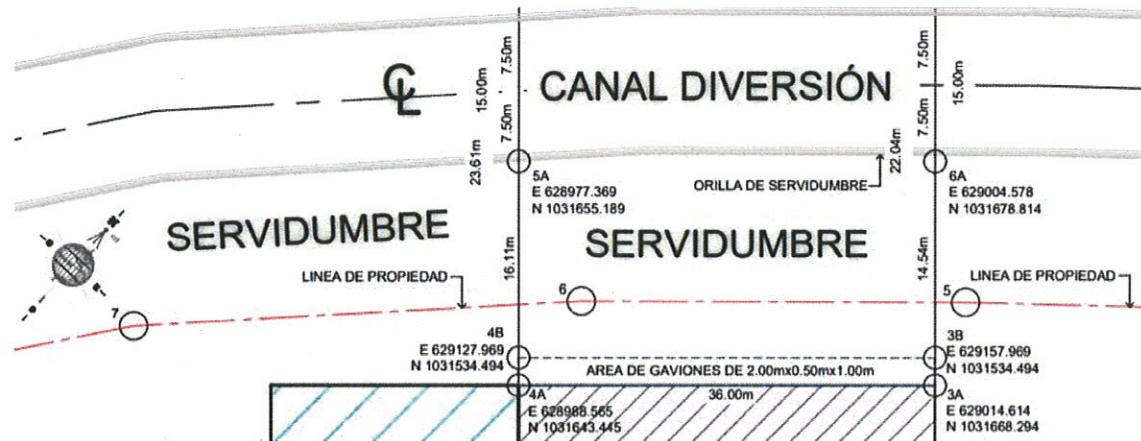
Griselda Martínez

Directora Regional del Ministro de Ambiente en la provincia de Colón

Ingeniera Griselda, reciba un cordial saludos y por este medio, respondemos la solicitud de primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I. Le responderé de color azul, a sus preguntas solicitada al señor David Zhang Qiu mediante la nota DRCL-645-2007-2020, del 20 de Julio de 2020, el cual consta de 5 preguntas.

1. En la página 17, numeral 2.0 indican "En cuanto a la actividad, debido a la condición topográfica del sitio, no se realizará el relleno del terreno", sin embargo, durante la inspección el Señor Jesús Jiménez nos menciona que colocarán gaviones en un área donde la topografía era irregular, para realizar relleno, por lo que deberá aclarar:

- Describir el volumen de relleno en m<sup>3</sup>  
El área a llenar tiene una superficie de 60m<sup>2</sup>, por una altura de 1m, lo que equivale a un volumen de 60m<sup>3</sup> de tierra. Del punto donde se colocarán los gaviones para nivelar y que trabaje como una barrera de contención, iniciara en la coordenada 4A E 628988.565, N 103643.445 y terminara en la coordenada 3A E 629014.614, N 1031668.294.
- Realizar una descripción gráfica donde deberá colocar el distanciamiento de servidumbre fluvial (Canal Diversión), la colocación de gaviones y área a llenar.
- 



Ministerio de Ambiente  
RECIBIDO  
Por: Roxana Urey  
Firma: 25/8/2020  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

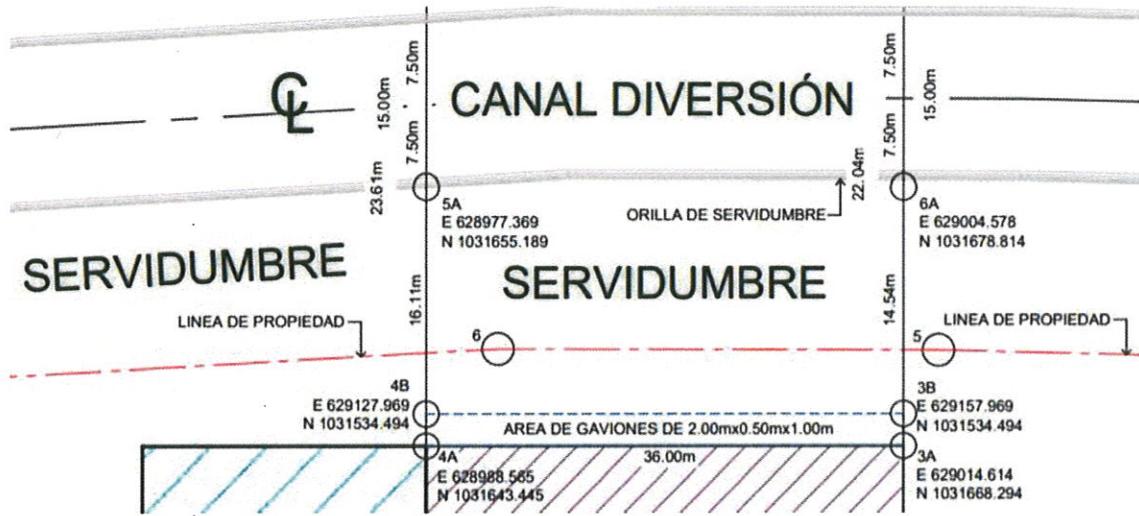
RECIBIDO  
Entregado: Roxana Urey  
Firma: Roxana Urey  
Fecha: 26/8/2020  
Hora: 3:30pm  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

0-20-0586.

- Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.  
3A E 629014.614 N 1031668.294  
3B E 629157.969 N 1031534.494  
4A E 628988.565 N 1031643.445  
4B E 629127.969 N 1031534.494
2. En EsIA la pág. 6, numeral 2, resumen ejecutivo, menciona que “podemos concluir que solo se utilizará un aproximado de 18.56% de la superficie total”, sin embargo deberá indicar:  
• Cuál es la superficie del polígono en metros cuadrados, y las coordenadas del polígono del proyecto y no las coordenadas de la superficie de la finca.  
La superficie total del polígono es de 3,877.75m<sup>2</sup>.  
Las coordenadas del polígono del proyecto son:  
1A E 628999.608 N 1031631.868  
2A E 629025.657 N 1031656.716  
3A E 629014.614 N 1031668.294  
4A E 628988.565 N 1031643.445
3. En el EsIA la página 47 en el cuadro N°17 en los impactos “Arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua superficial”, indica la medidas de mitigación “no hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales”, por lo que deberá aclarar este punto, ya que existe un cuerpo de agua que colinda con el resto de la finca, por lo que deberá corregir esta medida a indicar que actividad realizaran para evitar arrastre de sedimentos hacia cuerpo de agua superficial.  
Como se indicó en la pregunta número 2, la finca tiene un área de 3,877.75 m<sup>2</sup>, el proyecto solo se desarrollara en 480m<sup>2</sup> y el resto de la finca colinda con la servidumbre fluvial del Canal Diversión 23.61ml y 22.04ml, el cual se conservará y mantendrá de forma natural con su pendiente, por las lluvias que bajan hacia el Canal Diversión dispersas sobre la superficie.  
El área del proyecto, ni la finca tiene ninguna fuente de Recursos Hídrico permanente ni intermitente. La promotora para minimizar la probabilidad de arrastre de sedimentos del proyecto, colocará colectores de aguas pluviales del techo, donde las bajantes conducen las aguas a las medianas cañas y estás al Canal Diversión, eliminando en toda su probabilidad, que las aguas pluviales arrastren sedimentos al Canal Diversión y la colocación de gaviones, estos actúan como muro de contención y de filtración del drenaje.
4. En el EsIA página 29 numeral 6.6. indica “podemos considerar en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de la República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la protección forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección”, sin embargo en la resolución 139 de 08/08/2000, en la página 30, numeral b7 título “servidumbres de cuerpos de agua”, indica en el número 2 lo siguiente “la servidumbre de las quebradas será de 40 metros, definida a partir del centro de cauce de 20 metros hacia ambos lados del mismo o mayor si otras

48

normas especiales así lo indican", es por ello que deberá dejar una servidumbre fluvial de 20 metros y ser descrito gráficamente corrigiendo el plano ya aportado en el EsIA en mención.



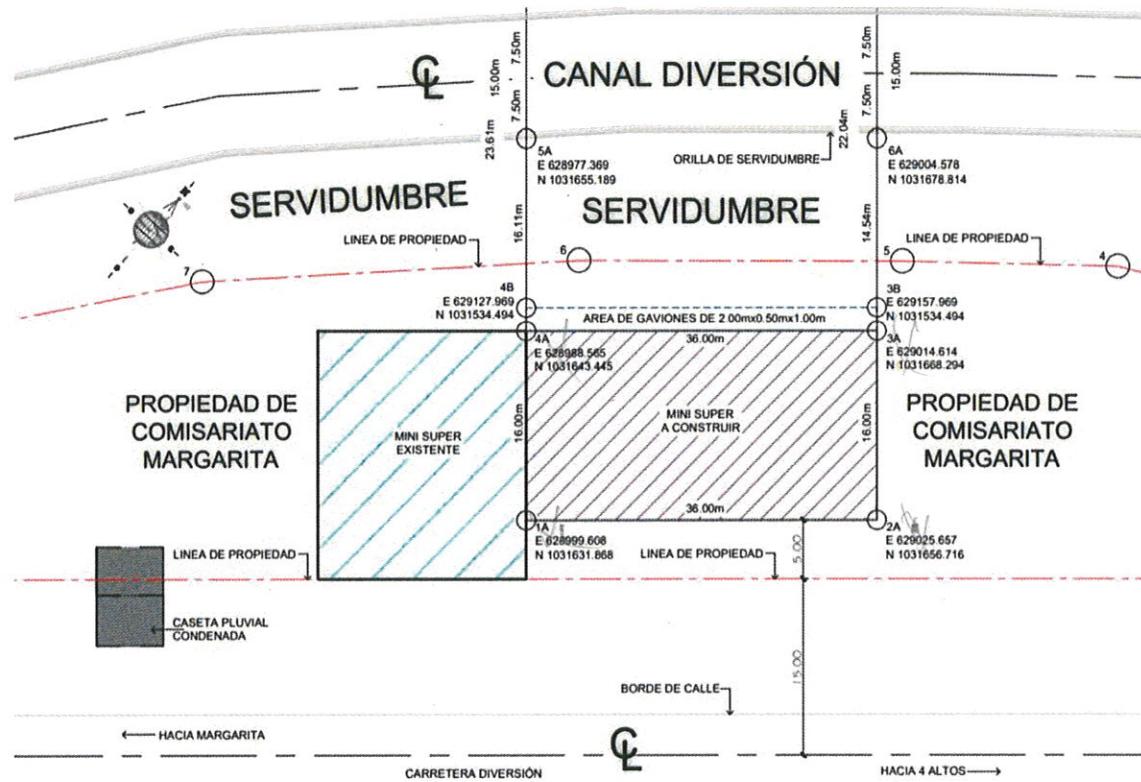
La distancia tomada desde el borde **SO** del Canal Diversión a la esquina del área de construcción, tiene 23.61m y el Canal Diversión tiene un ancho aproximado de 15 metros. La distancia entre los puntos 4A y 5A es de 16.11m y el centro del Canal Diversión a orilla de servidumbre es de 7.50m de ancho. La resolución 139 del 8 de Agosto de 2,000, señala que se debe de dejar 20 metros de servidumbre fluvial, por ello el local dejaría 3.61m libre sin afectar a la citada resolución, de igual forma desde el punto 3A y 6A tiene una distancia de 14.54m y el centro del Canal Diversión a orilla es de 7.50m de ancho, por ello el local dejaría 2.04m libre, lo que supera lo solicitado en la citada resolución.

5. En la página 40 cuadro N°12, en el ambiente socioeconómico indican en la descripción del impacto, "cambio en el uso de suelo", por otro lado en la página 24, título "concordancia con el plan de uso de suelo" indica, el área residencial en margarita para uso residencial mediana densidad, creado por comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares, edificio de apartamentos y condominios, también permite comercios vecinales al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizar el sentido de comunidad, "aclurar".
  - Porqué se deberá realizar un cambio del uso de suelo con la construcción del proyecto en mención.

Al inicio se consideró que la ley 21 del 2 de Julio de 1997, sería necesario un ajuste o cambio de uso de suelo, pero posteriormente en análisis detallado, la norma y legislación especial según la resolución n°139-2000 del 8 de Agosto del 2000 del Ministerio de Vivienda, mediante la cual se aprueban normas especiales para mantener el carácter de ciudad Jardín en la región Interoceánica y la ley 21, la actividad de construcción de locales, concordante con la ley 21 del 2 de Julio de 1997 la resolución n°139-2000 del 8 de Agosto del 2000 en relación al uso de suelo por tal razón no será necesario ningún cambio de uso de suelo, ya que la

49

actividad y reseña del plano son concordantes al uso de suelo actual del proyecto citado como se expresa en la página 24 titulado concordancia de uso de suelo.



*David Zhang Qiu*  
DAVID ZHANG QIU  
REPRESENTANTE LEGAL

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA

FECHA: **14 DE SEPTIEMBRE 2020**

PROYECTO: **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL"**

CATEGORÍA: I

PROMOTOR: **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**

CONSULTOR: **JULIO DÍAZ IRC-046-2002/ FERNANDO CARDEBAS IRC-046-2002.**

LOCALIZACIÓN: **MARGARITA, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.**

EXPEDIENTE: **IF-003-2020**

### ANTECEDENTES

El día seis (6) de febrero de 2020, la DRCL recibe el estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 20 de julio de 2020, la DRCL remite nota DRCL-645-2007-2020, de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 27 de agosto de 2020, se recibe en la DRCL la respuesta de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

### PREGUNTAS

1. En la pág. 17, numeral 2.0 Indican "En cuanto a la actividad, debido a la condición topográfica del sitio, no se realizará el relleno del terreno", sin embargo, durante la inspección el Arquitecto Jesús Jiménez nos menciona que colocaran gaviones en un área donde la topografía era irregular, para realizar un relleno, Por lo que deberá aclarar:
  - Describir el volumen de relleno en m<sup>3</sup>.

- Realizar una descripción gráfica donde deberá colocar el distanciamiento de servidumbre fluvial (Canal Diversion), la colocación de los gaviones y área a rellenar.
  - Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.
2. En EsIA la pág. 6, numeral 2. Resumen ejecutivo, menciona que "Podemos concluir que solo se utilizara un aproximado de 18.56 % de la superficie total." Sin embargo deberá indicar:
- cuál será la superficie del polígono en metros cuadrados, y las coordenadas del polígono del proyecto y no las coordenadas de la superficie total de la finca.
3. En el EsIA la pág. 47 en el cuadro N°17 en los impactos "Arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua superficial", indica en las medidas de mitigación "No hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales.", por lo que deberá aclarar este punto ya que existe un cuerpo de agua que colinda con el resto de la finca, por lo que deberá corregir esta medida e indicar que actividad realizaran para evitar el arrastre de sedimentos hacia cuerpo de agua superficial.
4. En el EsIA pág. 29 numeral 6.6. indica "Podemos considera en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la Protección Forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección" sin embargo en la resolución 139 de 08-08-2000, en la pág. 30, numeral b.7. título "Servidumbres de cuerpos de agua", indica en el numero 2 lo siguiente "la servidumbre de las quebradas será de 40 mts, definida a partir del centro del cauce 20 mts. hacia ambos lados del mismo o mayor si otras normas especiales así lo indican", es por ello que deberá dejar una servidumbre fluvial de 20 mts, y ser descrito gráficamente corrigiendo el plano ya aportado en el EsIA en mención.
5. En la pág. 40 Cuadro N°12, en el ambiente socioeconómico indican en la descripción del impacto, "Cambio en el uso del suelo", por otro lado en la pág. 24, título Concordancia con el plan de uso de suelo, indica, "el área Residencial en margarita para uso Residencial Mediana densidad, creado comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares, edificio de apartamentos y condominios y también permite Comercios vecinales y al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizan el sentido de comunidad," aclarar:
- Porque se deberá realizar un cambio del uso de suelo con la construcción del proyecto en mención.

## HALLAZGOS

**Respuesta N°2.** Indica el área total de la finca nuevamente, y no especifica el área del proyecto, y las coordenadas aportadas están fuera del polígono de la finca, marca en un área distinta y muy distante a la comunidad de Margarita.

BB

**Las respuestas de las preguntas nº 1, 3, 4 y 5 no se tienen comentarios.**

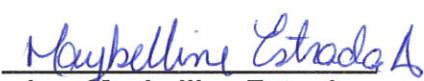
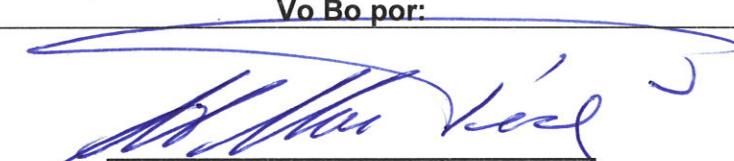
## CONCLUSIONES

- El promotor deberá aportar ante la DRCL, respuesta de la siguiente consulta, para continuar con el proceso de evaluación.
1. Indicar las coordenadas del polígono del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollara en 480m<sup>2</sup>.
  2. Corregir las coordenadas de la servidumbre pluvial según la resolución 139 del 8 de agosto del 2000, numeral B7 (Ciudad Jardín), sobre servidumbre de cuerpo de agua.

## RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral se recomienda **SOLICITAR**, información complementaria al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar lo descrito en líneas anteriores mencionadas, referentes al EslA en cuestión.

## CUADRO DE FIRMAS

<b>Elaborado Por:</b>
 Ing. Maybelline Estrada Evaluadora de Proyectos
<b>Revisado por:</b>
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.
<b>Vo Bo por:</b>
 GRISELDA MARTÍNEZ. DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN. MINISTERIO DE AMBIENTE.

**“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**  
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental*

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta  
 TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional  
 Colón, República de Panamá

**Colón, 14 de septiembre de 2020**  
**DRCL-927-1409-2020**

**SEÑOR**  
**DAVID ZHANG**  
**Representante Legal de COMISARIATO MARGARITA, S.A.**  
**E. S. M.**

Respetado Sr. Zhang:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto 155 de agosto del 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**”, a desarrollarse en la comunidad de Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón en cuanto a los siguiente:

1. Indicar las coordenadas del polígono de construcción del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollara en 480m<sup>2</sup>.
2. Corregir las coordenadas de la servidumbre pluvial según la resolución 139 del 8 de agosto del 2000, numeral B7 (Ciudad Jardín), sobre servidumbre de cuerpo de agua.

\*Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto del 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente.

**Griselda Martínez.**  
**Directora Regional de Colón**  
**Ministerio de Ambiente**

c.c. Archivos.  
 GM/ gp/mce



**David Zhang**  
 15-9-2020

**MENOS PLÁSTICO, MAS VIDA PARA EL PLANETA.**

# COMISARIATO MARGARITA, S.A.

54  
Gobernador  
Ley General  
21/9/00  
Altares

Panamá, 16 de septiembre de 2020

Licenciada

GRISELDA MARTÍNEZ

Director Regional Ministerio de Ambiente Colón.

E. S. D.

Estimado Licenciada Griselda:

Por medio de la presente, estamos entregando documento aclaratorio de la información solicitada según nota de DRCL-927-1409-2020 (Del 14 de septiembre del 2020), del Estudio de impacto Ambiental Categoría I, denominado “Proyecto De Construcción de Edificio Comercial”, ubicado en Margarita, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón y provincia de Colón.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

David Zhang  
8-859-2059

David Zhang Qiu.  
Representante Legal de Comisariato Margarita, S. A.  
Cedula de Identidad Personal No 8-859-2059.

C2020-0667

Adj: 2 piezas Respuesta Aclaratoria  
2 CD's.

Ministerio del Ambiente  
RECIBIDO  
POR: Netzury Williams  
FECHA: 18 - 09 - 2020  
DESPACHO: DIRECTOR(A)  
REGIONAL

MIAMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Entregado: *Elmer Soto*  
Firma: *Elmer Soto*  
Fecha: 21/9/2020  
Hora: 3:37 p.m.  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Colón, 16 de Septiembre de 2020

Ingeniera

Griselda Martínez

**Directora Regional del Ministro de Ambiente en la provincia de Colón**

Ingeniera Griselda, reciba un cordial saludos y por este medio, respondemos la solicitud de segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I. “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”, a desarrollarse en la comunidad de Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón en cuanto a lo siguiente. Le responderé de color azul, a sus preguntas solicitada al señor David Zhang Qiu mediante la nota DRCL-927-1409-2020, del 14 de Septiembre de 2020, el cual consta de 2 preguntas.

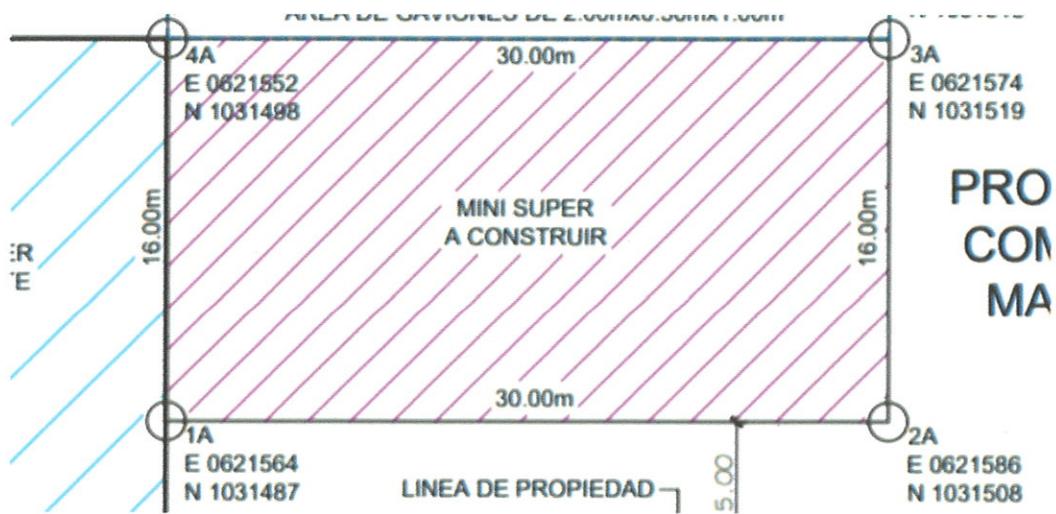
1. Indicar las coordenadas del polígono de construcción del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollara en 480m<sup>2</sup>.

1A E 0621564, N 1031487

2A E 0621586, N 1031508

3A E 0621574, N 1031519

4A E 0621552, N 1031498



DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE POLIGONO

2. Corregir las coordenadas de la servidumbre pluvial según la resolución 139 del 8 de agosto del 2000, numeral B7 (Ciudad Jardín), sobre servidumbre de cuerpo de agua.

**5A E 0621540, N 1031520**

**6A E 0621558, N 1031531**



#### DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL

##### Observación:

Hubo un error en el momento de impresión, porqué se envió nuevamente la solicitud de primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, de la nota DRCL-645-2007-2020, del 20 de Julio de 2020.

Y era la solicitud de segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, de la nota DRCL-927-1409-2020, del 14 de Septiembre de 2020.

*David Zhang*  
**DAVID ZHANG QIU**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA**

**FECHA:** 21 DE SEPTIEMBRE 2020

**PROYECTO:** "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL"

**CATEGORÍA:** I

**PROMOTOR:** COMISARIATO MARGARITA, S.A.

**CONSULTOR:** JULIO DÍAZ IRC-046-2002/ FERNANDO CARDEBAS IRC-046-  
2002.

**LOCALIZACIÓN:** MARGARITA, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y  
PROVINCIA DE COLÓN.

**EXPEDIENTE:** IF-003-2020

**ANTECEDENTES**

El día seis (6) de febrero de 2020, la DRCL recibe el estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 20 de julio de 2020, la DRCL remite nota DRCL-645-2007-2020, de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 27 de agosto de 2020, se recibe en la DRCL la respuesta de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 14 de septiembre de 2020, la DRCL remite nota DRCL-927-1409-2020, de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

El día 18 de septiembre de 2020, se recibe en la DRCL la segunda respuesta de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

## PREGUNTAS

1. Indicar las coordenadas del polígono de construcción del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollará en 480 m<sup>2</sup>.
2. Corregir las coordenadas de la servidumbre pluvial según resolución 134 el 8 de agosto del 2020, numeral b7, sobre servidumbres de cuerpos de agua.

## HALLAZGOS

**Las respuestas de las preguntas nº 1 y 2, no se tienen comentarios.**

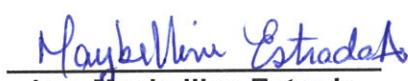
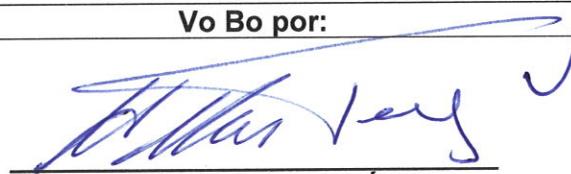
## CONCLUSIONES

- Despues de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados.

## RECOMENDACIONES

- En consecuencia se recomienda seguir con el proceso de evaluación.

## CUADRO DE FIRMAS

<b>Elaborado Por:</b>
 <b>Ing. Maybelline Estrada</b> Evaluadora de Proyectos
<b>Revisado por:</b>
 <b>Agr. Genaro Pinzón</b> <b>Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.</b>
<b>Vo Bo por:</b>
 <b>LIC. GRISELDA NARTÍNEZ.</b> <b>DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN.</b> <b>MINISTERIO DE AMBIENTE.</b>

**“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL DENOMINADO:**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”

**PROMOTOR:** COMISARIATO MARGARITA, S.A.

**UBICACIÓN:** COMUNIDAD DE MARGARITA,  
CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL,  
DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”, promovido por el **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, consiste en la Limpieza del sitio , eliminación de parte de cubierta, algunos elementos vegetales como árboles variados ,plantas menores, presencia de gramíneas y con árboles dispersos, la edificación estará compuesta por un solo nivel, para estacionamiento de cantidad variada de estacionamiento para las personas que utilizaran dicha facilidades, sitio de estacionamiento y sanitarios , en cuanto al diseño fue elaborado por profesional de la arquitectura , que dentro de los planos se incluyeron las normas NFPA ( National Fire Protección Association) que solicita el cuerpo de Bomberos de la Dirección Nacional de Seguridad, con detalles como dentro de los planos las barrera cortafuego, uso de rociadores, Abatimiento de puerta en sentido del desalojo, El uso de Extintores en todas las áreas de cumplimiento de la norma, Diseño de protección Atmosféricas o Pararrayos según resolución JTIA-05, también especificaciones de seguridad para caso de incendios y equipamiento eléctrico.

El largo del terreno según planos es de 159.71 metros y en la construcción si observamos el plano se utilizara 36 metro de largos de dicha edificación, con un ancho de construcción de 16 metros y más el área de estacionamiento.

El área a rellenar tiene una superficie de 60m<sup>2</sup>, por una altura de 1m, lo que equivale a un volumen de 60m<sup>3</sup> de tierra. Del punto donde se colocarán los gaviones para nivelar y que trabaje como una barrera de contención, iniciara en la coordenada 4A E 0621552, N 1031498 y terminara en la coordenada 3A E 0621574, N 1031519.

Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.

3A E 0621574 N 10311519

3B E 0621568 N 1031515

4A E 0621552 N 1031498

4B E 0621548 N 1031470

la finca tiene un área de 3,877.75 m<sup>2</sup>, el proyecto solo se desarrollara en 480m<sup>2</sup> y el resto de la finca colinda con la servidumbre fluvial del Canal Diversión 23.61ml y 22.04ml, el cual se conservará y mantendrá de forma natural con su pendiente, por las lluvias que bajan hacia el Canal Diversión dispersas sobre la superficie.

las coordenadas del polígono de construcción del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollara en 480m<sup>2</sup>.

1A E 0621564, N 1031487  
 2A E 0621586, N 1031508  
 3A E 0621574, N 1031519  
 4A E 0621552, N 1031498

#### **IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.**

##### **Concordancia con el Plan de uso de Suelo**

El uso actual de la tierra en el área donde se localiza el proyecto es residencia de mediana densidad, como lo establece La Ley De Ciudad Jardín, también La Ley 21 de 2 de julio 1997, en base a ley 9 de 1973, por el cual se aprueba el Plan Región Para desarrollo Interoceánico y Plan general de uso de suelo, donde la misma describe el área Residencial en margarita para uso Residencial Mediana densidad, creado comunidades de mediana densidad, mediante casas unifamiliares, multifamiliares , edificio de apartamentos y condominios y también permite Comercios vecinales y al por menor para apoyar las necesidades comunales y realizan el sentido de comunidad. (pág. 24 del EsIA)

##### **MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN**

El monto total de la inversión se estima en trescientos cincuenta mil balboas (B/.350,000.00) (pág. 24 del EsIA)

##### **Caracterización del suelo.**

Suelos Arenoso, Pardo Amarillento Oscuro, arcillosos, estructura del bloque Sub angular finos y medianos, con estructura granular mediana, ligeramente pegajosa, no plástico en mojado. Tiene un límite gradual. (Pág. 24 del EsIA).

##### **Descripción del uso del suelo.**

La capacidad de uso de suelo se define como el potencial que tiene una unidad específica de suelo para ser utilizada en forma sostenida sin afectar su capacidad productiva.

Los suelos del área son en unos 100% de clase VII No arables con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para cultivos y restringe su uso fundamentalmente al pastoreo, bosques y tierras de reserva. (Pág. 25 del EsIA).

##### **Deslinde de la propiedad**

La finca es la No 30316973 que forma parte del polígono del área total del proyecto, ubicada en Margarita, en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colon, tiene los siguientes linderos:

Finca 30316973:

- Norte: Resto Libre de la finca No 12875
- Sur: Avenida José Damanzzin Rosania
- Oeste: Resto de La Finca No 12875
- Este: Resto de La Finca No 12875.

(Pág. 25 del EsIA).

##### **Topografía.**

La geomorfología es lugar con elevaciones bajas y conformando en su totalidad de su parte plana, conformando sitio planos, sobre todo con drenajes en dichas vías que los mismos son dados de dichas formas. (Pág. 25 del EsIA).

##### **Hidrología.**

El área específica dentro de la finca donde se desarrollará el proyecto, corre paralelo al Rio Diversión el cual no será afectado ni su orilla, ni su servidumbre como se muestra en vista de plano anterior del polígono , con el desarrollo del proyecto no se verá afectado, lo que hacen del sitio ausente de cualquiera

afectación para dicho cuerpo y las aguas del mismo se observan con olores fétidos, con mucha turbiedad y la mismas en su parte superior en recorrido se realizan descarga de aguas negras y la misma tiene una alta contaminación.

Podemos considera en base a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 el cual es la legislación Forestal de República de Panamá, la misma dista medidas de protección de la servidumbre en el capítulo III de la Protección Forestal cercano a cuerpo de agua se debe guardar 10 metros el cual se debe dar por ley franja de ambos lados de dicho cauce de 10 metros, para el caso de proyecto cuenta con 15 metros y se respetara toda la flora dentro de dicha sección, podemos decir que los árboles encontrados en su gran parte forman parte de rastrojo con diámetro de 10 cm y algo más. (Pág. 26 del EsIA).

#### **Calidad de aguas superficiales**

Por lo que se detalla con el Rio Diversión, el mismo tiene un alto grado de contaminación y la calidad del mismo con mucho variación en cuanto a su calidad, que solo con la observación muestra un alto contenido de Coliformes y la turbiedad, también los olores. (Pág. 26 del EsIA).

#### **Calidad del Aire**

La calidad del aire en la zona no presenta indicios de alto grado de contaminación y corresponde a un ambiente urbano ausente de fuentes permanentes de contaminación. La mayor fuente de contaminación corresponde a fuentes móviles que transitan por la Avenida José Danunzzio Rosania, también los olores cercanos a las aguas de Rio Diversión con alto grado de contaminacion, y en las calles cercanas secundarias de la comunidad de Margarita y algunos poblados de dicha comunidad. (Pág. 26 del EsIA)

#### **Ruido**

No se identifican fuentes emisoras de ruido, la mayor intensidad se ubica en la Avenida José Danunzzio Rosania y Calles secundarias, del sitio del proyecto y en la parte de afuera de la calle que recorre parte de la comunidad de Margarita, por su alta circulación de vehículos a varios metros del sitio del proyecto. (Pág. 27 del EsIA).

#### **Olores**

No hay fuente de contaminación que produzca malos olores cerca del área, solo los del Rio Diversión si se acerca a dichas aguas. (Pág. 27 del EsIA).

### **DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**

#### **Características de la flora**

En cuanto a la vegetación del sitio, el lugar cuenta con vegetación conformada cercana de árboles dispersos, rastrojos, Bosque de galería cercano al Rio Diversión, pero para el área del polígono se ve afectados por trabajos de tipo agrícolas que se realizaron de agricultura de hortaliza, donde afectaron gran parte de la flora del sitio, del polígono del proyecto, donde se observa la siguiente flora: mata de plátano, guarumo, guaba, guácimo, tachuelo, palma real, palma de corozo, aguacate, y otras especies, plantas menores planta de hinojo y gramíneas.(Paja canalera) (Pág. 27 del EsIA)

#### **Caracterización vegetal, Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM).**

Durante el recorrido efectuado por el área se encontró especies arbóreas en forma limitada, debido a su presencia en parte cercana fuera del polígono de la propiedad , el cual contaba con vegetación arbórea o más que todo en forma rastrojo con diámetros entre 8 a 12 cm o más, lo que no clasifica o pone en peligro de extinción o amenazadas incluidas en el apéndice I y II del CITES-2000, especies dentro de la Lista Roja de Especies Amenazadas 2000 MR de UICN, especies endémicas (End), Especies con rango prioritario de conservación (Rango

Global G1 y Rango Nacional N1) y especies protegidas por leyes de vida silvestre de Panamá (EPL). (Pág. 27-29 del EsIA).

### CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA

La fauna silvestre ha sufrido un deterioro gradual por las actividades humanas, que provocan la merma en las poblaciones y el deterioro del hábitat, pero por su cercanía área de flora podría considerarse con alguna influencia de aves, reptiles dentro de los sitios adyacentes. (Pág. 30 del EsIA).

### DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO

#### **Uso Actual de la Tierra en Sitios Aledaños:**

El uso actual de sitios aledaños corresponde a, locales comerciales variados, viviendas, residencias, centro educativo, comercios variados, escuelas primarias y secundarias, las viviendas son de materiales duraderos como bloques, zinc, metal y otros elementos de corte industrial. En las zonas cercanas se encuentra gran cantidad de viviendas, las cuales se han transformados en Locales Comerciales y se sigue dando a otras actividades de Tipo Comerciales, las misma se dan por la cercanía a la Avenida José Danunzzio Rosania el cual permite una serie de actividades comerciales. (Pág. 31-32 del EsIA).

#### **Percepción Ciudadana**

Para la aplicación de la muestra se decidió tomar en cuenta unas 13 viviendas y locales comerciales que están en el área de influencia directa del proyecto, con una frecuencia de cada 2 casas y locales comerciales, hasta completar un total de 10 unidades familiares, atendiendo la cantidad de viviendas que existen actualmente en la cuadra más cercana al proyecto de varias viviendas y al plano de la Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Cristóbal, elaborado por la sección de Cartografía de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, el cual delimita el corregimiento Cristóbal.

En las encuestas realizadas en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Cristóbal, en sitio de comunidad de Margarita, se realizaron un total de 13 encuestas de carácter socioeconómico a personas mayores de edad y jefes de familia en donde se dividieron de la siguiente forma: 4 fueron aplicadas al sexo femenino y 9 al sexo masculino. En cuanto a los porcentajes se puede percibir en el gráfico, que del total de la muestra un 30.77 % corresponde al sexo femenino y un 69.23 % corresponde al sexo masculino. Evidenciado un porcentaje dividido de encuestados, producto del azar, con la intención de mantener la perspectiva de género en la comunidad.

#### **Resultados de la participación**

- ✓ Las autoridades están de acuerdo con el proyecto de construcción, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos establecidos en la legislación panameña. Las autoridades han solicitado que se tome en cuenta a los moradores de esta comunidad al momento de iniciar la fase de construcción y la fase de operación de este proyecto.
- ✓ En cuanto al sexo de los encuestados el 69.23% es masculino y 30.77 % es femenino.
- ✓ Casi un 85% no conoce el proyecto de los encuestados.
- ✓ La comunidad en general acepta la construcción de este proyecto, proponiendo que se puedan dar beneficios directos a la comunidad, tales como empleos directos e indirectos.
- ✓ Las respuestas emitidas sobre que si beneficia o perjudica el proyecto, los habitantes opinaron que el proyecto beneficia a la comunidad.
- ✓ En cuanto a los principales problemas de la comunidad podemos destacar que la comunidad establece como prioridad el transporte, agua potable y calles.

(Pág. 32-37 del EsIA).

### **Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales.**

En relación de las actividades que se han dado dentro del sitio del proyecto, tomando en consideración lo alterado del mismo, no aplica investigación arqueológica y que al momento de realizar las actividades propias del proyecto donde se realizara algún hallazgo, se pondría en funcionamiento el Plan de Rescate, el exigido por la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC. (Pág. 38-39 del EsIA).

### **Descripción del paisaje**

La topografía del área del proyecto es plana. El uso actual de la tierra en sitios colindantes es de lotes residenciales y locales comerciales. La cobertura vegetal del área de impacto directo del proyecto fue modificada anteriormente, existe un árbol de aguacate, guácimo, Palma Real, matas de plátano y Plantas menores. Gramíneas, una mínima cantidad de desperdicio de estructuras que se terminaran de demoler. (Pág. 39 del EsIA).

### **IMPACTOS AMBIENTALES, DE CARÁCTER NEGATIVO.**

<b>Ambiente Físico.</b>	
<b>Suelo.</b>	-Remoción de capa vegetal en forma mínima. -Aumento en la susceptibilidad a la erosión. -Contaminación por deposición de desechos sólidos.
<b>Aire.</b>	-Generación de polvo. -Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria.
<b>Agua.</b>	-Cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área. -Afectación de canales de aguas pluviales.
<b>Ambiente.</b>	-Generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos efectuados. -Saneamiento del área (eliminación de desechos).
<b>Ambiente Biológico.</b>	
<b>Flora.</b>	-Afectación por generación de polvo que cubren sus hojas.
<b>Fauna.</b>	-Pérdida de hábitat. -Afectación por presencia humana, movilización de maquinaria y vehículos.
<b>Ambiente socioeconómico.</b>	-Generación de empleos directos e indirectos. -Mejora de servicios públicos del área (transporte). -Incremento en el tránsito vehicular y peatonal. -Cambio en el uso del suelo. -Aumento del valor catastral del terreno.

- (Pág. 40 del EsIA)

### **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES**

- Se cortará vegetación de rastrojo, árboles dispersos, sitio plano dentro del polígono en mínima cantidad.
- Limitar estrictamente el desbroce de cobertura vegetal al área específica del proyecto.
- Estabilizar los cortes, No hay variación de niveles.
- Utilizar medidas de control de erosiones permanentes, como: construcción de canales de desagüe temporales manteniendo el patrón natural.
- Aspersión con agua el área de trabajo.
- Exigir uso de lona en los camiones volquete.
- Limitar el movimiento de vehículos dentro del área.
- No aplica por la presencia vegetación forma de gramínea en mínima cantidad.
- Dar mantenimiento mecánico a maquinaria.
- Apagar maquinaria no utilizada.
- Apagar equipo y maquinaria no utilizada.
- Utilizar equipo de protección auditiva para los empleados expuestos a niveles altos de ruido.
- Trabajar horario diurno.

- Dentro del polígono no se observó, pero en su alrededores pueden existir.
- Eliminación inmediata de material en rodadura de la vía de acceso.
- Si es necesario coordinar reparación de tramos más susceptibles a deterioro.
- Colocar canales de desagüe temporales manteniendo al máximo el patrón natural.
- No hay cuerpos superficiales de agua y desagües naturales.
- Apoyar a la población local con la contratación de personal.
- Dar instrucción a los empleados sobre comportamiento y acciones que puedan traer problemas sociales.
- Colocar rótulo de prohibición de entrada de personas ajenas al proyecto.
- Colocar señalización de advertencia en la entrada del proyecto que indique la circulación de vehículo y maquinaria pesada en el área.
- Si se presenta algún tipo de infección dentro del área reportarlo al Ministerio de Salud para tomar medidas y evitar su propagación.
- Manejo de desechos sólidos y líquidos.
- En el sitio de sistema de recolección de aceites, grasas, lubricantes y combustibles, mediante recipientes herméticos.
- (Pág. 36-38 del EsIA).

## V. SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

### 1- FASE DE RECEPCIÓN:

El día seis (6) de febrero de 2020, **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**” elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ Y FERNANDO CARDEBAS**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2002** e **IRC-005-2006**, respectivamente.

### 2-RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se considera que el documento cumple con los aspectos formales y técnicos requeridos para su evaluación, ya que considera los pasos descritos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

## VI. CONCLUSIONES

Una vez Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

1. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

Adicional a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, se debe incluir en la parte resolutiva lo siguiente:

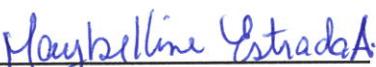
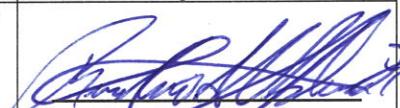
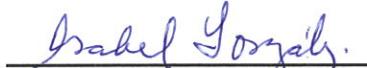
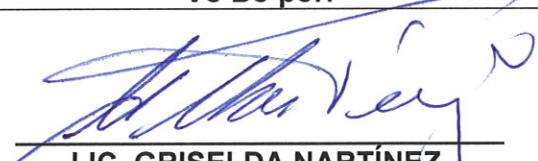
- ✚ Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- ✚ Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- ✚ Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- ✚ Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada u entidad alguna, por el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- ✚ Cumplir de manera estricta todas las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental.
- ✚ El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- ✚ Cumplir con la resolución No. 124 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 43-2000, Higiene y seguridad industrial para la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- ✚ Cumplir con la resolución No. 506 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- ✚ Cumplir con la resolución No. 505 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 45-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones.
- ✚ Cumplir con la resolución No. 352 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000, uso y disposición final de lodos.
- ✚ Cumplir con Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que crea El Código Sanitario de la República de Panamá.
- ✚ Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ✚ Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- ✚ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✚ Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez sea notificado de la presente resolución, para realizar la solicitud.
- ✚ Realizar las correspondientes solicitudes de poda y tala que lo ameriten en la sección operativa forestal.

- 66
- Por estar dentro del territorio de la antigua Zona del Canal, deberá cumplir con la resolución N° 139-2000, del 8 de agosto del 2000, "Por la cual se aprueba normas especiales, para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica".

## VII. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**" Promovido por: **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**

## VIII. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado Por:	Elaborado y revisado por:
 Ing. Maybelline Estrada Evaluadora de Proyectos	 Randolph Medina Jefe de la Sección de Manejo Forestal
Revisado por:	
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.	 Agr. Isabel Mela Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica
Vo Bo por:	
 LIC. GRISELDA MARTÍNEZ. DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN. MINISTERIO DE AMBIENTE.	

**"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"**

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN IA-DRCL- 012 -2020  
DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**”

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente - Colón, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, persona Jurídica, inscrita en el folio No. 15568956, cuyo Representante Legal es **DAVID ZHANG QIE**, con cedula de identidad No 8-859-2059, propone realizar un proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**”

El día 6 de febrero de 2020, **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, a través de su Representante Legal **DAVID ZHANG QIE**, con cedula de identidad No 8-859-2059, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**”. Ubicado en **COMUNIDAD DE MARGARITA, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ Y FERNANDO CARDEBAS**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2002 e IRC-005-2006**, respectivamente.

El proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**”, consiste en la Limpieza del sitio , eliminación de parte de cubierta, algunos elementos vegetales como árboles variados ,plantas menores, presencia de gramíneas y con árboles dispersos, la edificación estará compuesta por un solo nivel, para estacionamiento de cantidad variada de estacionamiento para las personas que utilizaran dicha facilidades, sitio de estacionamiento y sanitarios , en cuanto al diseño fue elaborado por profesional de la arquitectura , que dentro de los planos se incluyeron las normas NFPA ( National Fire Protección Associaton) que solicita el cuerpo de Bomberos de la Dirección Nacional de Seguridad, con detalles como dentro de los planos las barrera cortafuego, uso de rociadores, Abatimiento de puerta en sentido del desalojo, El uso de Extintores en todas las áreas de cumplimiento de la norma, Diseño de protección Atmosféricas o Pararrayos según resolución JTIA-05, también especificaciones de seguridad para caso de incendios y equipamiento eléctrico.

El largo del terreno según planos es de 159.71 metros y en la construcción si observamos el plano se utilizara 36 metro de largos de dicha edificación, con un ancho de construcción de 16 metros y más el área de estacionamiento.

El área a llenar tiene una superficie de 60m<sup>2</sup>, por una altura de 1m, lo que equivale a un volumen de 60m<sup>3</sup> de tierra. Del punto donde se colocarán los gaviones para nivelar y que trabaje como una barrera de contención, iniciara en la coordenada 4A E 0621552, N 1031498 y terminara en la coordenada 3A E 0621574, N 1031519.

Cuadro de coordenadas UTM WGS 84, del área de relleno.

3A E 0621574 N 10311519/ 3B E 0621568 N 1031515/ 4A E 0621552 N 1031498/ 4B E 0621548 N 1031470. la finca tiene un área de 3,877.75 m<sup>2</sup>, el proyecto solo se desarrollara en 480m<sup>2</sup> y el resto de la finca colinda con la servidumbre fluvial del Canal Diversión 23.61ml y 22.04ml, el cual se conservará y mantendrá de forma natural con su pendiente, por las lluvias que bajan hacia el Canal Diversión dispersas sobre la superficie.

Las coordenadas del polígono de construcción del proyecto, que de acuerdo a la información aportada el proyecto se desarrollara en 480m<sup>2</sup>. 1A E 0621564, N 1031487/ 2A E 0621586, N 1031508/ 3A E 0621574, N 1031519/ 4A E 0621552, N 1031498.

Que mediante Nota DRCL-645-2007-2020 del día 20 de julio de 2020, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la primera información complementaria, a la promotora del proyecto. (Foja 41).

El documento se recibió el día 01 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de la primera ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón. (Foja 43-49).

Que mediante Nota DRCL-927-1409-2020 del día 14 de septiembre de 2020, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita segunda información complementaria, a la promotora del proyecto. (Foja 53).

El documento se recibió el día 18 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de la segunda ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón. (Foja 54-56)

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”. Con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, y sus adendas correspondientes.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a EL denominado **PROMOTOR COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el denominado **PROMOTOR COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada u entidad alguna, por el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Cumplir de manera estricta todas las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental.
- f. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- g. Cumplir con la resolución No. 124 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 43-2000, Higiene y seguridad industrial para la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- h. Cumplir con la resolución No. 506 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- i. Cumplir con la resolución No. 505 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 45-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones.
- j. Cumplir con la resolución No. 352 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000, uso y disposición final de lodos.
- k. Cumplir con Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que crea El Código Sanitario de la República de Panamá.
- l. Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- m. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- o. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez sea notificado de la presente resolución, para realizar la solicitud.
- p. Realizar las correspondientes solicitudes de poda y tala que lo ameriten en la sección operativa forestal.
- q. Por estar dentro del territorio de la antigua Zona del Canal, deberá cumplir con la resolución N° 139-2000, del 8 de agosto del 2000, "Por la cual se aprueba normas especiales, para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica".

**Artículo 5. ESTABLECER** al denominado **PROMOTOR COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de

70

un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al denominado **PROMOTOR COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se dará Inicio a Proceso Administrativo, procediendo con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, El proyecto **"CONSTRUCCION DE EDIFICIO COMERCIAL"** promovido por **COMISARIATO MARGARITA, S.A.**, a través de su Representante Legal podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, A los veintiún (21) días, del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ING. GRISELDA MARTÍNEZ  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

  
AGR. GENARO PINZÓN  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.

GM/hh/gp

  
MINAMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
NOTIFICACIÓN  
SIENDO LAS 179 A.M. P.M. DE HOY 01  
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A  
Daniel Zamora CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN.  
NOTIFICADO Daniel Zamora NOTIFICADOR E. M. P.  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

## ADJUNTO

71

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

**Primer Plano:** PROYECTO: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL"

**Segundo Plano:** TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

**Tercer Plano:** PROMOTOR: COMISARIATO MARGARITA, S.A.

**Cuarto Plano:** LONGITUD: 480 m<sup>2</sup>

**Quinto Plano:** ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRCL- 012 de 2020 DE  
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Recibido por:

David Zhang Qiu  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

David Zhang  
Firma

8-859-2059  
Nº de Cédula de I.P.

01-10-2020  
Fecha

C-2020-0844.

Panamá 28 de octubre del 2020

Alexander  
de Clevero  
28/10/20  
Hilario

Ingeniera  
**GRISELDA MARTINEZ**  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D

**GRISELDA MARTINEZ:**

Por este medio yo David Zhang Qiu representante legal de Comisariato Margarita S.A le informo por escrito que estaremos iniciando las actividades relativas al proyecto con la Resolución **IA-DRCL-012-2020 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Por otro lado se le envía una copia del recibo de pago del relleno y movimiento de tierra aprobado por el departamento de Ingeniería municipal.

Atentamente,

David Zhang Qiu  
David Zhang Qiu  
Representante legal

6224-4825-

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Gerson C.
Firma:	<u>Elvira Zúñiga</u>
Fecha:	29/10/2020
Hora:	8:51 AM
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	





**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL**  
**RECIBO DE PAGO**  
2019-2024

Nº 02599

Colón 28/08/2020 de 2020

**SEÑOR TESORERO MUNICIPAL:**

Sirvase recibir del señor:

*Asg. Luis Martínez*

la suma de: *200.000* en pesos Bi. *91.84*

por *Recibo de pago, lo sé es el comité Planear y*  
*Asociación de Bellavista, P. 200000*  
*M. en favor de la Plataforma Social*

Saldo

Nº de Orden de Pago *01920*

Fecha *28/10/2020*

Cajera

